



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE BOGAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villanueva de Bogas de fecha de 30 de mayo de 2016 sobre la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas para cada uno de los distintos servicios o actividades con el siguiente detalle:

Entradas Individuales			
Niños			
Empadronados (Euros)		No Empadronados (Euros)	
Laborables (Euros)	Festivos (Euros)	Laborables (Euros)	Festivos (Euros)
1,20	1,50	1,50	1,80
Abonos Temporada			
Empadronados (Euros)		No Empadronados (Euros)	
30,00		37,00	

Entradas Individuales			
Adultos			
Empadronados (Euros)		No Empadronados (Euros)	
Laborables (Euros)	Festivos (Euros)	Laborables (Euros)	Festivos (Euros)
2,00	2,70	2,50	3,40
Abonos Temporada			
Empadronados (Euros)		No Empadronados (Euros)	
42,00		52,00	

Abonos Baños			
10 Baños		20 Baños	
Empadronados (Euros)	No Empadronados (Euros)	Empadronados (Euros)	No Empadronados (Euros)
18,00	23,00	30,00	37,00

Abonos familiares			
Empadronados		No empadronados	
Por cada adulto de la unidad familiar	36,00	Por cada adulto de la unidad familiar	46,00
Por cada menor de la unidad familiar	24,00	Por cada menor de la unidad familiar	36,00

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de Bogas 31 de agosto de 2016.-El Alcalde, Miguel Cervantes Villamuelas.

N.º1.-5173